

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — GEA Group/Comisión

(Asunto T-45/10) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados europeos de los termoestabilizadores — Decisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Fijación de precios, reparto de los mercados e intercambio de información comercial sensible — Multas — Imputación de la infracción — Presunción de influencia decisiva de la sociedad matriz en la filial — Duración y prueba de la infracción — Prescripción — Duración del procedimiento administrativo — Plazo razonable — Derecho de defensa»)

(2015/C 302/38)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: GEA Group AG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: A. Kallmayer, I. du Mont, G. Schiffers y R. Van der Hout, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Sauer y F. Ronkes Agerbeek, agentes, asistidos por W. Berg, abogado)

Objeto

Pretensión de anulación de la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 [CE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38589 — Termoestabilizadores), o, con carácter subsidiario, pretensión de reducción del importe de la multa impuesta.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a GEA Group AG.

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — Akzo Nobel y otros/Comisión

(Asunto T-47/10) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados europeos de los estabilizadores térmicos — Decisión declarativa de dos infracciones del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Fijación de los precios, reparto de los mercados e intercambio de informaciones comerciales sensibles — Duración de las infracciones — Prescripción — Duración del procedimiento administrativo — Plazo razonable — Derecho de defensa — Imputación de las infracciones — Infracciones cometidas por filiales, por una sociedad colectiva sin personalidad jurídica y por una filial — Cálculo del importe de las multas»)

(2015/C 302/39)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Akzo Nobel NV (Ámsterdam, Países Bajos); Akzo Nobel Chemicals GmbH (Düren, Alemania); Akzo Nobel Chemicals BV (Amersfoort, Países Bajos), y Akcros Chemicals Ltd (Warwickshire, Reino Unido) (representantes: inicialmente C. Swaak y M. van der Woude, posteriormente C. Swaak y R. Wesseling, abogados)

Demandadas: Comisión Europea (representantes: inicialmente F. Ronkes Agerbeek y J. Bourke, posteriormente F. Ronkes Agerbeek y P. Van Nuffel, agentes, asistidos por J. Holmes, Barrister)

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38589 — estabilizadores térmicos), o, subsidiariamente, de reducción del importe de las multas impuestas.

Fallo

- 1) *Anular el artículo 2, apartados 4, 6, 21 y 23, de la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (asunto COMP/38589 — estabilizadores térmicos), en cuanto se impusieron multas a Akzo Nobel Chemicals GmbH y a Akzo Nobel Chemicals BV.*
- 2) *Reducir el importe total de las multas impuestas en el artículo 2, apartados 1 a 7 y 18 a 24, de la Decisión C(2009) 8682 final a 40 194 millones de euros para Akzo Nobel NV y a 11 881 980 millones de euros para Akcros Chemicals Ltd.*
- 3) *Desestimar el recurso por lo demás.*
- 4) *La Comisión Europea cargará con dos quintos de las costas de Azko Nobel, de Azko Nobel Chemicals GmbH, de Azko Nobel Chemicals BV y de Akcros Chemicals y tres quintos de sus propias costas. Akzo Nobel, Akzo Nobel Chemicals GmbH, Akzo Nobel Chemicals BV y Akcros Chemicals cargarán con tres quintos de sus propias costas y dos quintos de las costas de la Comisión.*

⁽¹⁾ DO C 100, de 17.4.2010.

Sentencia del Tribunal General de 15 de julio de 2015 — GEA Group/Comisión

(Asunto T-189/10) ⁽¹⁾

(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercados europeos de los termoestabilizadores — Decisión por la que se declara una infracción del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE — Infracción cometida por filiales — Multas — Responsabilidad solidaria de las filiales y de la sociedad matriz — Superación del límite máximo del 10 % por una de las filiales — Decisión de readopción — Reducción del importe de la multa a dicha filial — Imputación de la obligación de pago del importe reducido de la multa a la otra filial y a la sociedad matriz — Derecho de defensa — Derecho a ser oído — Derecho de acceso al expediente»)

(2015/C 302/40)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: GEA Group AG (Düsseldorf, Alemania) (representantes: A. Kallmayer, I. du Mont y G. Schiffers, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: R. Sauer y F. Ronkes Agerbeek, agentes, asistidos por W. Berg, abogado)

Objeto

Pretensión de anulación de la Decisión C(2010) 727 de la Comisión, de 8 de febrero de 2010, mediante la que se modificó la Decisión C(2009) 8682 final de la Comisión, de 11 de noviembre de 2009, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/38589 — Termoestabilizadores), o, con carácter subsidiario, una pretensión de reducción del importe de las multas impuestas a la demandante.